SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte, se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2868

PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**REINALDO CUELLAR DIAZ C.C. 6.360.106**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.**
RADICACIÓN:	**76001-31-05-003-2023-00066-00**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto Interlocutorio No. 192 del 30/08/2023 **CONFIRMÓ** el Auto No. 1061 del 03/05/2023 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, que se abstuvo de declarar la nulidad de lo actuado y dejó incólume todas las actuaciones del proceso.

De otra parte, encuentra el despacho que a índice digital No. 21 consta renuncia de poder por parte de la abogada **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA** en su calidad de apoderada de la parte demandada **COLFONDOS S.A**., el cual será aceptado por esta operadora judicial.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicarán las pruebas decretadas y si fuere posible se dictará la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal virtud el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Auto Interlocutorio No. 192 del 30/08/2023.

SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA a la Dra. **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA,** quien actúa en calidad apoderada judicial de COLFONDOS S.A.

//CF

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuará la audiencia de trámite y Juzgamiento del Articulo 80 C.P.L y de la S.S.

La jueza,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 29/11/2023 EN EL ESTADO No. 193.

SRIA._____

//CF

Rad. 2023-066
-CF-

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 28 de noviembre 2023

Oficio No. 2128

Señores
EDGAR RESTREPO HOYOS – Apdo. Dte.
creafraned31@hotmail.com
DIANA MARCELA MANZANO BOJORGE – Apda. Colpensiones
dianamanzano88@gmail.com
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
procesosjudiciales@colfondos.com.co
ÁNGELA MARIA CELIS LLANOS-Ministerio Público
amcelis@Procuraduria.gov.co

PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**REINALDO CUELLAR DIAZ C.C. 6.360.106**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.**
RADICACIÓN:	**76001-31-05-003-2023-00066-00**

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el Auto No. 2868 de la fecha:

*"**TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído. **CUARTO: ADVERTIR** a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuará la audiencia de trámite y Juzgamiento del Articulo 80 C.P.L y de la S.S."*.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cee99ee0ddca9773459ca37d895c8031c3df5f9607b6993bd71ce79d3f3e0ab**

Documento generado en 28/11/2023 02:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica